AVISO No.024

28 de Enero del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA LILIANA CASTAÑO ZULUAGA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:	RES. DC - 0003 DEL 20 DE ENERO DE 2021
Persona a notificar:	MARTHA LILIANA CASTAÑO ZULUAGA
Dirección de notificación usuario	CALLE 21 # 14 - 46 OF 203
Funcionario que expidió el acto:	HUMBERTO JAVIER SALSAZAR
Cargo:	Profesional Especializado

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo 1 Dirección Comercial EPA ESP Armenia, 28 de Enero del 2021

Señor (a):

MARTHA LILIANA CASTAÑO ZULUAGA

Dirección de Notificación: CALLE 21 # 14 - 46 OF 203

Matricula No: 69590 Teléfono: 3164815619

Correo: **N/A**Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 024 RES. DC - 0003 DEL 20 DE ENERO DE 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.024** RES. PQRDS 0003 DEL 20 DE ENERO DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNAS 69590".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo 1 Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN DC - 0003 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS 69590.

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el (la) señor (a) MARTHA LILIANA CASTAÑO ZULUAGA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición SOLICITA la baja de la matrícula del predio que se encuentra ubicado en la CR 14 22 42 LOCAL 1, ya que este local está dentro de un parqueadero que fue demolido y ya no se usa para local.
- 2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado **CR 14 22 42 LOCAL 1**, identificados con **Matrículas 69590**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra en mora de dos periodos por valor de \$ 132.776.
- 3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **CR 14 22 42 LOCAL 1**, la cual se llevó a cabo el día <u>13 de enero de 2021</u> y arrojó los siguientes resultados:
 - Matrícula N°.69590: "MEDIDOR FUE RETIRADO POR LA EPA ESTA EN PODER DEL USUARIO, ACOMETIDA EXTERNA SIN TAPONAMIENTO, SUSPENDER DESDE EL TUBO MADRE, ANTES FUNCIONABA UNA VENTANILLA, SE UNIFICÓ PARA PARQUEADERO, TAPADO CON EL MEDIDOR DE AMABLE...ATENDIO JHON FREDY CALDERON..PQRDS"
- 4. Que según la Resolución de Gerencia N°. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
- 5. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que el predio ubicado en CR 14 22 42 LOCAL 1, identificado con Matrícula 69590, se encuentra unificado con el parqueadero ya que se demolió el local y se seguirá surtiendo de la matrícula N° 40392 parqueadero.
- Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA a la Matrícula 69590, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto a cada Matrícula.
- 7. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la **Matrícula 69590**, además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo referidos en el numeral 2 de la presente resolución.
- 8. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder al peticionario (a), señor (a) MARTHA LILIANA CASTAÑO ZULUAGA, respecto de la baja de la Matrícula 69590, ya que el predio se seguirá surtiendo de la matrícula N°40392. para lo cual deberá cancelar previamente la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400), por concepto de levantamiento de acometida, respecto de la Matrícula objeto de petición, además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (suma referida en el numeral 2 de la presente Resolución).

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario (a), señor (a) MARTHA LILIANA CASTAÑO ZULUAGA, que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos al funcionario JUAN DAVID LOPEZ, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Con posterioridad a ello podrán darse de baja las Matrículas en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor MARTHA LILIANA CASTAÑO ZULUAGA, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veinte (20) días del mes de Enero de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado
Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA

Director Comercial EPA ESP